



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
Y GESTION FINANCIERA

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
Y CONTRATACIONES  
N° Kard. Seco. \_\_\_\_\_  
Pase a: *Felipe Insulata Mery*  
Fecha: 12 FEB 2008  
*[Signature]*

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

**EXENTA N°** 105

Stgo, 11 FEB. 2008

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me otorga el artículo 6° letra a), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N°55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996 de dicho órgano contralor;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de febrero del presente año, entre la Sociedad Inmobiliaria Santa María S.A. y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Campo de Deportes N° 787 de la comuna de la Ñuñoa, para funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur Oriente;

Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

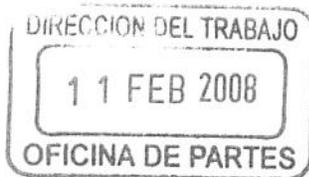
**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la Sociedad de Inversiones Santa María S.A. y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Campo de Deportes N° 787 de la comuna de la Ñuñoa para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur Oriente, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

**AUTORIZASE** un gasto mensual de 81 UF ( ochenta y una unidades de fomento) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

**PAGUESE:** a Sociedad de Inversiones Santa María S.A. conforme al siguiente detalle:

- a) en el mes de febrero la cantidad de 81 UF ( ochenta y una Unidades de Fomento) por concepto de rentas de arrendamiento del febrero presente año;
- b) en el mes de febrero la cantidad de 81 UF ( ochenta y una Unidades de Fomento) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;
- c) a partir del mes de marzo, la cantidad mensual de 81 UF ( ochenta y una Unidades de Fomento) por concepto de renta de arrendamiento.



**PEDRO JULIO MARTINEZ**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DEL TRABAJO(S)**

SAT/sat  
Distribución  
U. de finanzas  
U. CC  
DRT Metropolitana  
Of. Partes

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 04 de febrero de 2008, por una parte la Sociedad Inmobiliaria Santa María S.A., representada por don Víctor Alfonso Gutiérrez Diez, chileno, casado, factor de comercio cédula nacional de identidad N° 6.876.919-1, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 2919 oficina 213 en adelante "El arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director(s) don Pedro Julio Martínez, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° 9.733.919-8 ambos domiciliados en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Campo de Deportes N° 787, comuna de Ñuñoa, Santiago, rol 05920-007, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

### SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de 81 UF ( ochenta y una Unidades de Fomento), suma que será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. El pago se efectuara mediante deposito en la cuenta corriente N° **29338417** del **Banco BCI sucursal Estación**, a nombre de **Inmobiliaria e Inversiones Santa María S.A.**, sirviendo de suficiente comprobante de pago la boleta de depósito.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica y agua potable.-

### TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato terminará anticipadamente, sin derecho a indemnización para la parte arrendadora, en el evento que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, no autorice a la Dirección a tomar en arrendamiento el inmueble objeto del presente contrato.

### CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

#### **QUINTO:**

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

#### **SEXTO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad única y total de 81 UF (ochenta y una Unidades de Fomento) que éste se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

#### **SEPTIMO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **OCTAVO:**

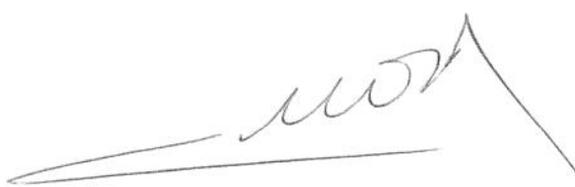
El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**NOVENO :**

El poder con que actúa el Sr. Gutiérrez Diez, consta en acta de sesión de directorio reducida a escritura pública con fecha once de octubre de 2006, ante notario público Sr. Patricio Zaldivar.

La personería de don Pedro Julio Martínez, consta en resolución 304 de 12 de noviembre de 2007, tomada razón con fecha 09 de enero de 2008. Documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes

  
**VICTOR GUTIERREZ DIEZ**  
**ARRENDADOR**

  
**PEDRO JULIO MARTINEZ**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DEL TRABAJO(S)**  
**ARRENDADORA**